

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Educación en Huelva, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante durante el curso escolar 2017/2018.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, entre otras, a las Entidades Locales para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante.

La disposición adicional primera de la mencionada Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa la competencia para convocar, anualmente, las subvenciones mediante Resolución que será publicada en BOJA.

La Resolución de 17 de mayo de 2017 (BOJA núm. 117, de 21 de junio de 2017), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso académico 2017-2018.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias atribuidas por el artículo 15 de la Orden de 15 de enero de 2014, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, Vista la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la Comisión de Evaluación a quien compete, de fecha 16 octubre de 2017,

HA RESUELTO

Primero. Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 17 mayo de 2017, BOJA núm. 117, de 21 de junio de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, para financiar programas de absentismo escolar así como la atención al alumnado inmigrante, durante el curso 2017-2018.

Segundo. Otorgar dichas subvenciones a las Entidades Locales relacionadas en el Anexo I.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Cuarto. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras, por lo previsto en la Resolución de convocatoria y en las siguientes normas:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de

Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Quinto. Las ayudas económicas tienen por objeto el desarrollo de Proyectos de Intervención Socioeducativas para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las Entidades Locales y la Delegación Territorial de Educación.

Sexto. El plazo de ejecución de los proyectos para la prevención, el seguimiento y control del absentismo escolar será el establecido, para cada Entidad Local, en el Convenio de Cooperación, que estará comprendido dentro del curso escolar.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, siendo la cuantía máxima destinada para la provincia de Huelva de 34,639,00 euros, y su financiación se efectuará con cargo a la posición presupuestaria 1100 02 0000 G/42F/46100/21.

Octavo. La forma y la secuencia del pago será, para cada Entidad Local, la establecida en el Anexo I y detallado específicamente en cada Convenio de Cooperación, firmado entre la Entidad Local y la Delegación Territorial de Educación.

Noveno. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

Las Entidades beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Décimo. Justificación de la subvención.

Las Entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011, justificarán la subvención en la forma y plazos indicados en cada uno de los Convenios de Cooperación, tal y como se indica en el cuadro establecido en el art. 24.b) del Cuadro Resumen de esta línea de subvención.

Undécimo. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 16 de noviembre de 2017.- El Delegado, Vicente Zarza Vázquez.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Entidades Locales	CIF	Presupuesto Subvencionado	Subvención Concedida	Primer Pago 2017	Segundo Pago 2018
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	P2100000E	7,400,00	7,400,00	5,550,00	1,850,00
CARTAYA	P2102100A	5,000,00	5,000,00	5,000,00	0,00
PUNTA UMBRÍA	P2107900I	5,000,00	5,000,00	5,000,00	0,00
ISLA CRSITINA	P2104200G	4,600,00	4,600,00	4,600,00	0,00
MOGUER	P2105000J	4,000,00	4,000,00	4,000,00	0,00
GIBRALEÓN	P2103500A	2,639,00	2,639,00	2,639,00	0,00
ARACENA	P2100700J	2,000,00	2,000,00	2,000,00	0,00
CORTEGANA	P2102500B	2,000,00	2,000,00	2,000,00	0,00
LUCENA DEL PUERTO	P2104600H	2,000,00	2,000,00	2,000,00	0,00
TOTAL		34,639,00	34,639,00	32,789,00	1,850,00

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS

Entidades Locales	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
LEPE	Puntuación Insuficiente
ALMONTE	Puntuación Insuficiente
ROCIANA DEL CONDADO	Puntuación Insuficiente
VILLARRASA	Puntuación Insuficiente
PAYMOGO	Puntuación Insuficiente
BONARES	Puntuación Insuficiente
PALOS DE LA FRONTERA	Puntuación Insuficiente
PATERNA DEL CAMPO	Puntuación Insuficiente
LA PALMA DEL CONDADO	Puntuación Insuficiente
MANCOMUNIDAD SIERRA MINERA	Puntuación Insuficiente